

de Actuación 2.19 del PGOU de Castro Urdiales, por el señor alcalde, en Comisión de Gobierno celebrada el día 14 de marzo de 2003. Se expone al público el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de veinte días pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones oportunas.

Castro Urdiales, 14 de abril de 2003.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

03/5193

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 3.7, en calle Ceballos.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de abril de 2003 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por «Larcovi, S. A. L.», con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cereceros, 10, 39300 Torrelavega, y NIF A-78319688, en el ámbito de la Unidad de Actuación 3.7 (U.A.3.7) prevista en el PGOU, en la calle Ceballos, en la localidad de Suances, redactado por el arquitecto don César Cabillas Ochoa, visado por su Colegio Profesional parte el 25 de marzo de 2003.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 78 del texto de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria por Ley 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública el expediente durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Suances, 14 de abril de 2003.—El alcalde, José Ignacio Coterillo Herrera.

03/5103

7.4 PARTICULARES

AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL DEL PISUEÑA, PAS Y MIERA

Convocatoria de puesto de trabajo temporal, Técnico (Proyecto ELECAN).

La Agencia de Desarrollo Comarcal del Pisueña, Pas y Miera convoca puesto de trabajo de carácter temporal para un Técnico (Proyecto ELECAN). Requisito: Ser licenciado o diplomado en Ciencias Sociales. Los interesados podrán consultar las bases del proceso selectivo en las oficinas de la Agencia, en plaza Jacobo Roldán Losada, número 1-2.º piso, en Villacarriedo, y presentar la solicitud para participar en dicho proceso en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

Villacarriedo, abril de 2003.—El presidente, Ángel Sainz.

03/5191

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 35/2003, de 17 de abril, por el que se constituye, mediante segregación, el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de Cantabria.

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, así como el ejercicio de profesiones tituladas. De acuerdo con dicha competencia, se aprobó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de

Colegios Profesionales, que regula los Colegios Profesionales que desarrollen su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La citada norma establece en su disposición adicional cuarta, añadida por la Ley de Cantabria 10/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, que las delegaciones en la Comunidad de Autónoma de Cantabria de Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse, previa autorización estatal, para constituir Colegios independientes, siendo necesaria la aprobación por Decreto del Gobierno.

Cumplidos los requisitos legalmente previstos, la Delegación Territorial en Cantabria del Colegio Nacional de Decoradores ha elevado la oportuna solicitud de segregación del citado Colegio Nacional para constituirse en Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de Cantabria. Esta denominación se considera que es la mejor se adapta a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 1/2001, por cuanto responde tanto a la denominación tradicional de la profesión y del Colegio Nacional del que se segrega, como a la titulación poseída por los colegiados «Diseño de Interiores», especialidad establecida dentro de los Estudios Superiores de Diseño en el Real Decreto 1.496/1999, de 24 de septiembre.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 17 de abril de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.- Constitución y naturaleza jurídica.

Se constituye el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de Cantabria, por segregación del Colegio Nacional de Decoradores, como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de Cantabria desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de Cantabria adquirirá personalidad jurídica desde que se constituyan sus órganos de gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La Junta de Gobierno de la Delegación Territorial en Cantabria del Colegio Nacional de Decoradores quedará constituida en comisión gestora del nuevo Colegio, la cual deberá convocar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una asamblea general extraordinaria, que tendrá el carácter de asamblea constituyente del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de Cantabria, en la cual se aprobarán los Estatutos del Colegio, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V de la Ley de Cantabria 1/2001, de 11 de 16 de marzo, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano de gobierno colegial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Jesús María Bermejo Hermoso
03/5197